

ORDENANZA N° 613/92

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 75 y 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, la Ordenanza 390/88, y los Artículos 174 y 179 de la Constitución Provincial; y ,

CONSIDERNADO:

Que es facultad del Cuerpo Deliberativo instrumentar sistemas de control que feliciten la fiscalización del ejecutivo en la ejecución de la política económica, como asimismo en la realización de los gastos e inversiones publicas, verificando asimismo si el gobierno municipal alcanza o no las metas y si, en función de ellas, maneja correctamente los fondos que pertenecen a la comunidad;

Que el sistema financiero supone no solo las registraciones presupuestarias, sino también las registraciones de los fondos y valores, a las que se refiere la Ley de Contabilidad, diciendo: "La Contabilidad de fondos y valores registrara las entradas y salidas del tesoro, provengan o no de la ejecución del presupuesto".

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) DISPONER que el D.E.M., a través de la Secretaría de Finanzas, confeccione mensualmente de acuerdo a las pautas metodológicas y operativas que se exponen en los anexos I, II, III, IV y V del Estado del Tesoro y la evolución mensual de recursos y obligaciones.

Art. 2º) A los efectos de su fiscalización, los instrumentos dispuestos en el art. 1º serán elevados al Concejo Deliberante, antes del día quince de cada mes.

Art. 3º) DEROGUESE la [Ordenanza N° 390/88](#) y toda aquella norma que se oponga a la presente.

Art. 4º) REQUIERASE al D.E.M, cumplimente en tiempo y forma lo establecido en los arts. 8º y 174º, de la Constitución Provincial.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE OCTUBRE DE 1992.